

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 251.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 2.111.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 2 de marzo de 1928 y la Real orden aclaratoria de 23 de junio del mismo año establecían las condiciones de la importación, exportación, fabricación, expedición, retención en depósito, exposición y venta de la margarina y grasas que genéricamente deben designarse con aquel nombre para su debida distinción de la manteca, denominación exclusivamente aplicable al producto graso extraído de la leche de vacas o de la nata de la misma.

El espíritu de ordenación y fiscalización que informaba a ambas soberanas disposiciones tenía como justa finalidad la protección a los intereses del consumidor, amparo y fomento de la industria mantequera española y necesaria garantía de nuestros productos exportables.

La interpretación equívoca admitida para determinados preceptos, tolerando la fabricación, circulación y venta de margarinas elaboradas, a base de estudiados ensayos, con mezclas de grasas animales y aceites vegetales, que prestaban al conjunto coloraciones de mayor o menor intensidad a expensas de su blancura

tanto más acusada en aquellas margarinas de más esmerada fabricación; la circunstancia de no haberse recogido en su articulado cuanto pudiera interesar a la adición fraudulenta de antisépticos, a riesgo de intentar una seguridad de conservación, con detrimento de sus cualidades sanitarias de consumo; la indeterminación en la conveniente distancia que debe separar las fábricas, refineras, depósitos, etcétera, de margarina u otras grasas, de locales análogos destinados a la fabricación y manipulación de la manteca; la forma en que la práctica ha demostrado que se trataba de eludir por fabricantes poco escrupulosos el cumplimiento de las sanciones establecidas, y hasta la lentitud con que en determinadas circunstancias se ha llevado la tramitación de los expedientes incoados con motivo de las sanciones impuestas, ha evidenciado al desvirtuar con todo ello los concretos fines de las vigentes disposiciones, la necesidad de aclarar y reforzar algunos de sus preceptos, con el exclusivo objeto de conseguir la mayor eficacia en su aplicación.

Recogiéndose esta necesidad tan sentida por todos aquellos sectores relacionados con la producción, comercio y consumo de estas sustancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º La margarina, en toda la amplitud genérica que para esta denominación establece el Real decreto de 2 de marzo de 1928, no podrá fabricarse, circular, tenerse en depósito ni venderse más que completamente descolorada y blanca y en las condiciones previstas por la mencionada disposición.

Artículo 2.º Con el fin de garan-

tizar en todo momento las cualidades sanitarias de consumo de la manteca, margarina y cualquier otra grasa alimenticia, queda prohibida la adición a las mismas de todo otro antiséptico que no sea la sal común, y ésta en cantidades inferiores al 8 por 100.

El personal determinado por el artículo 10 del Real decreto de 2 de marzo de 1928, en la forma y con las atribuciones que en él se señalan, queda igualmente encargado de llevar a cabo las inspecciones necesarias para la mayor eficacia del expresado fin.

Artículo 3.º No podrá fabricarse, refinarse, tener en depósito o manipular margarina u otras grasas sino en locales distintos y separados, como minimum, 100 metros de donde se fabrique, refine, manipule o conserve en depósito la manteca.

Artículo 4.º A los contraventores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán aplicables también las sanciones que determina el artículo 11 del Real decreto de 2 de marzo de 1928, cuyo cumplimiento no se podrá eludir en ninguna circunstancia, no admitiéndose, como motivo suficiente para interrumpir la escala progresiva de las mismas en los casos de reincidencia, el cambio de dominio de la fábrica o establecimiento. Únicamente podrá empezarse de nuevo dicha escala, en su menor cuantía, cuando después de satisfecha la última multa impuesta y justificado el cambio de dominio, mediante la presentación de escritura notarial ante la Sección Agronómica correspondiente, hubiese mediado un intervalo de cinco años entre la ex-

presada justificación y el primer acto sancionable impuesto al nuevo propietario.

Artículo 5.º Las Secciones Agronómicas quedarán obligadas a facilitar a los nuevos propietarios de fábricas o depósitos de importación, una lista de las sanciones que hubieren recaído sobre dichas fábricas o depósitos a los efectos del artículo anterior, cuando se presenten en las expresadas oficinas a realizar las declaraciones precisas para la modificación de inscripciones en el Registro de Fabricantes e Importadores de margarina.

Artículo 6.º Cuando las inspecciones que determinen las vigentes disposiciones, con la subsiguiente toma de muestras de manteca o margarina, se realizasen en las estaciones de ferrocarril, el personal que las ejecute extenderá cuatro copias del acta, entregando dos ejemplares al Jefe de estación o su representante, uno de los cuales se unirá a la hoja de ruta, para justificar ante el destinatario la causa por la cual no recibe íntegramente la cantidad de producto facturado.

Artículo 7.º Las Secciones Agronómicas, a cuyo cargo se encomiendan los análisis de las muestras de manteca y margarina, darán curso a los expedientes que corresponda incoar, en un plazo menor de quince días, a contar del en que se tomó la muestra, y trimestralmente comunicarán a la Dirección general de Agricultura el resultado de las inspecciones realizadas, enviando una relación de las multas impuestas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto

de 1929.—Andes.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 3 septiembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D.^a Isabel González Sáiz, viuda, vecina de Burgos, propietaria del aprovechamiento de un salto de agua del río Hormaza, que utiliza en el funcionamiento de un molino harinero de su propiedad, titulado Pontón de Ramiro, sito en término municipal de Villazopeque, solicita la inscripción del referido aprovechamiento en el Registro de aguas públicas, acompañando a este efecto a la instancia, los documentos que estima necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Villazopeque o ante este Gobierno civil.

Burgos 4 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Habiéndose omitido por error de imprenta el consignar la columna de renta o producto íntegro, al publicar en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual la circular de esta Administración, se hace por medio de esta circular para que al confeccionarse los padrones de Urbana se consigné también dicho producto íntegro, que a continuación se inserta.

Burgos 6 de septiembre de 1929.
=El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

**

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO DE 1930.

Contribución Urbana en régimen de Catastro, cuyos registros fiscales han sido aprobados y comprobados con anterioridad a 1.º de julio de 1929.

Señalamiento de producto íntegro que corresponde satisfacer a

los pueblos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Producto íntegro. — Pesetas.
Alfoz de Santa Gadea.	147669
Altos de Valdivielso...	17680'81
Aranda de Duero	216205'68
Arcos	11110'66
Arenillas Riopisuerga..	7384'94
Atapuerca	10454
Avellanosa del Páramo.	4505'33
Berzosa de Bureba....	5360
Belorado.....	66119
Briviesca	110376'95
Buniel.....	6872
Burgos y Villayuda su agregado.....	3039423'33
Busto de Bureba.....	7575'33
Cabia.....	11714
Castellanos de Castro..	2420
Castil de Carrias.....	1201'33
Castrillo Riopisuerga..	5977'33
Castrogeriz	58624
Celadilla Sotobrin....	5003'34
Condado de Treviño..	42933'42
Cuevas San Clemente.	5489'33
Espinosa los Monteros.	134661'25
Frías.....	14161'03
Fuentecén	10379'17
Fuenteleón.....	19089'71
Galleja (La).....	3164'34
Gamonal	18228'44
Gredilla la Polera....	6910'67
Gumiel de Hizán.	48012'84
Hontoria Valdearados..	11513
Hortigüela	6256
Junta de la Cerca.....	14250'66
Junta de Traslaloma ..	10800
La Aguilera.....	18102'17
La Horra	25952'75
Las Hormazas.....	8766'66
Lerma.....	79841'67
Los Balbases.....	29331'33
Marmellar de abajo....	2024
Marmellar de arriba...	2554
Medina de Pomar....	45780'66
Melgar de Fernamental.	65336'44
Mer. Castilla la Vieja..	45810'27
Mer. de Cuesta-Urría..	19769'26
Merindad de Montija..	24849'57
Merindad Sotoscueva..	23069'33
Merindad Valdeporres.	14265'51
Merindad Valdivielso..	33935'16
Miranda de Ebro.....	1293503'73
Miraveche.....	6621'07
Monasterio de Rodilla..	16452'53
Nava de Roa.....	16107'40
Olmedillo de Roa.....	15373'70
Omillos de Sasamón..	6481
Padilla de abajo.....	16326
Padilla de arriba	7541'33
Palacios de Benaver...	5633'33
Pancorvo	41238'47
Pampliega	48737
Páramo del Arroyo ...	1758'66
Poza de la Sal.....	38971'56

Pradoluengo.....	39939'07
Puebla de Arganzón...	12078'92
Quintana del Pidio....	18526'69
Quintanadueñas	9226'66
Quintanar de la Sierra.	20970'33
Quintanilla San Garcia.	15729'33
Rabanera del Pinar....	4238'93
Rioseras.....	7280'67
Roa.....	80404
Ros.....	3864
Royuela de Riofranco..	9287'33
Salás de los Infantes..	35697
Santa María del Campo	48742
Sta. M. ^a Ribarredonda.	12320'87
Sasamón	18583'36
Sedano.....	11603
Tubilla del Agua y Ba- ñuelos, agregado....	15477'50
Valle Hoz de Arriba..	18983'33
Valle de Mena.....	71481'45
Valle de Tobalina.	69604'20
Valle de Valdebezana.	18667'03
Valle de Valdelaguna..	11362'66
Valle de Zamanzas....	5586
Villadiego.....	30243'60
Villag. ^o -Pedernales....	17759'33
Villarcayo.....	32045
Total.....	6675363'71

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO DE 1930.

Contribución Urbana en régimen de Catastro, cuyos registros fiscales han sido aprobados y no comprobados con anterioridad a 1.º de julio de 1929.

Señalamiento de producto íntegro que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Producto íntegro. — Pesetas.
Abajas	1533'46
Acedillo	2290
Adrada de Haza.....	5119'57
Aforados de Moneo...	6126'40
Agés.....	5580
Aguas Cándidas....	2650'41
Aguilar de Bureba....	5454'85
Albillos.....	2060
Alcocero.....	4510
Alfoz de Bricia.....	6904'49
Altabe.....	4941'25
Amaya.....	3111'67
Ameyugo.....	3427'08
Anguix.....	10275
Arandilla.....	4115'63
Arauzo de Salce.....	1045'94
Arauzo de Miel.....	4106'66
Arenillas de Villadiego.	4025'41
Arlanzón.....	2651'66
Arraya de Oca.....	3425
Arroyal.....	3946'66
Avellanosa de Muñó..	5435
Ayuelas	2336'25

Bahabón de Esgueva..	5505
Baños de Valdearados..	3196'25
Bañuelos de Bureba...	4218'74
Barbadillo de Herreros.	2653'33
Barbadillo del Mercado.	5901'61
Barbadillo del Pez.....	5990'44
Barcina de los Montes.	5800
Barrio de Muñó.....	1053'33
Barrios de San Felices.	3260
Barrios de Bureba....	5220'84
Barrios de Colina....	4482'49
Barrios de Villadiego ..	962'68
Basconcillos del Tozo ..	7361'67
Bascañana	2552'51
Belbimbre	915
Bentreteja	1390
Berberana	3880
Berlanzas de Roa.....	1616'25
Boada de Roa.....	4724
Bozoo.....	3173'92
Brazacorta.....	3051'26
Bugedo.....	2433'75
Cabañes de Esgueva..	6430
Cabezón de la Sierra..	2085
Caleruega.....	7327'92
Cameno.....	7964
Campillo de Aranda... ..	11518'07
Campolara.....	1745'95
Canicosa de la Sierra ..	2250
Cantabrana	2579'85
Cañizar de los Ajos... ..	4205
Carazo.....	3522'51
Carcedo de Bureba... ..	4533'33
Carcedo de Burgos	3113'48
Cardeñadizo.....	5427'64
Cardeñajimeno	4839'17
Cardeñuela-Riopico ...	5256'67
Carrias.....	5130
Cascajares de la Sierra.	1448'33
Cascajares de Bureba..	4160
Castil de Lences.....	3588'33
Castildelgado.....	1820
Castil de Peones.....	5100
Castrillo de la Reina... ..	3285
Castrillo de la Vega ..	10769'63
Castrillo del Val.....	4214'53
Castrillo de Murcia....	2453'33
Castrillo Matajudíos ..	3266
Castrillo Solarana.....	2160'62
Castrovido.....	3333'75
Cayuela.....	4198'33
Cebrecos.....	1512'04
Celada del Camino ...	4214'17
Cerezo de Riotirón... ..	29962'33
Cernégula	1745
Cerratón de Juarros... ..	3283'33
Ciadona.....	4464'38
Cillaperlata.....	2388'75
Cilleruelo de abajo....	5795'34
Cilleruelo de arriba... ..	3002'88
Ciruelos de Cervera... ..	1910'84
Citores del Páramo....	940
Coculina.....	1837'51
Cogollos.....	4556'67
Contreras.....	2851'67
Cornudilla	1635
Coruña del Conde... ..	5585'91

Covarrubias.....	17277'80	La Nuez de Abajo.....	1325	Piernigas.....	1685	Santa Cruz de Juarros..	5533'33
Cubillo del Camp.....	3406'51	La Parte de Bureba...	2102'09	Pineda de la Sierra....	1934'97	Santa Cruz de la Sal-	
Cubo de Bureba.....	5985'67	La Piedra.....	5813'33	Pineda Trasmonte.....	3141'79	ceda.....	15037'08
Cueva de Juarros.....	2148'67	La Revilla.....	544'09	Pinilla de los Barruecos	2264'20	Santa Cruz del Valle..	5105
Cueva de Roa.....	4386'66	Las Celadas.....	1658'33	Pinilla de los Moros..	1848'13	Santa Gadea del Cid..	7421'67
Cuevas de Amaya.....	4100	La Sequera de Haza...	2725'18	Pinilla Trasmonte.....	12875	Santa Inés.....	3754
Encío.....	7571'67	Las Quintanillas.....	5698'34	Pino de Bureba.....	2630	Santa M. ^a Ananúñez...	2497'51
Escalada.....	2656'67	Las Rebolledas.....	2800'51	Prádanos de Bureba...	5500	Santa M. ^a del Invierno.	6893'33
Espinosa de Cervera..	4838'33	Las Vesgas.....	3808'75	Presencio.....	17473'33	Santa M. ^a Mercadillo..	1902'51
Espinosa del Camino..	2445	La Vid de Bureba.....	4068'33	Puentedura.....	3492'94	Santa M. ^a Tajadura...	1375
Estepar.....	2632'08	La Vid y barrios.....	3361'05	Puras de Villafranca...	1422'66	Santa Olalla de Bureba.	3740
Eterna.....	1068'33	Lences.....	3576'26	Quemada.....	2622'62	Santibáñez del Val....	1012'51
Fontoso.....	3633'22	Lodoso.....	1851'67	Quintanabureba.....	1452	Santibáñez Zarzaguda.	13493'68
Frantovinez.....	11668'34	Los Ausines.....	3800	Quintanaález.....	2180	Santo Domingo de Silos.	7255
Fresneda de la Sierra..	2823'75	Los Tremellos.....	1591'25	Quintanalara.....	1075	Santovenia.....	3491'67
Fresneda.....	4830	Los Valcárceres.....	2759'42	Quintanaloma.....	1673'33	San Vicente del Valle..	1659'79
Fresnillo de las Dueñas	6406'66	Madrigal del Monte...	4635	Quintanaloranco.....	8869'42	Sargentos de la Lora..	4997'69
Fresno de Riotirón....	10600	Madrigalejo del Monte.	5991'16	Quintanamavirgo....	4143'33	Sarracín.....	5232'55
Fresno de Rodilla.....	3075	Mahamud.....	20981'67	Quintanaortuño.....	5408'51	Solarana.....	2418'33
Fuentebureba.....	4485	Mambrillas de Castre-		Quintanaortuño.....	7501'92	Solas de Bureba.....	3333'33
Fuenteliso.....	9466'66	jón.....	5285	Quintanaortuño.....	2643	Solduengo.....	3128'82
Fuentemolinos.....	4240'15	Mambrillas de Lara...	1830	Quintanaortuño.....	3372'26	Sordillos.....	1949'53
Fuentenebro.....	5258'12	Mamolar.....	2100'84	Quintanaortuño.....	6756'25	Sotillo de la Ribera...	18915
Fuentespina.....	7769'46	Manciles.....	1165	Quintanaortuño.....	16921'67	Sotopalacios.....	6445
Galarde.....	1666'66	Mansilla de Burgos...	1310	Quintanaortuño.....	9011'67	Sotovellanos.....	2917'08
Galbarros.....	1277'75	Masa.....	5600'84	Quintanaortuño.....	2007'17	Sotrajero.....	3052'99
Garganchón.....	2580	Mazuela.....	5635	Quintanaortuño.....	2298'33	Sotresgudo.....	3035
Gredilla de Sedano....	2149'16	Mazueto de Muñó....	5513'33	Quintanaortuño.....	2183'33	Susinos del Páramo...	6383'33
Grijalba.....	3495	Mecerreyes.....	2238'34	Quintanaortuño.....	12195	Tamarón.....	3178'33
Grisaleña.....	4826'66	Medinilla.....	3091'24	Quintanaortuño.....	6689'58	Tapia.....	1886'25
Guadilla de Villamar..	1727'51	Milagros.....	6248'76	Quintanaortuño.....	3333'33	Tardajos.....	11033'33
Gumiel del Mercado...	47604'26	Modúbar de la Empare-		Quintanaortuño.....	4113'33	Tejada.....	2300
Guzmán.....	7630	dada.....	2631'67	Quintanaortuño.....	5164'17	Terminón.....	1427'29
Hacinas.....	2626'66	Monasterio de la Sierra.	1375	Quintanaortuño.....	5330	Tinieblas de la Sierra.	1412'42
Haza.....	3010	Moncalvillo.....	1621'67	Quintanaortuño.....	724	Tobar.....	2493'04
Hermosilla.....	2801'67	Monterrubio de la Sie-		Quintanaortuño.....	2542'51	Tobes y Rahedo.....	4185
Hinestrosa.....	4073'75	rra.....	1827'49	Quintanaortuño.....	4774'14	Tordómar.....	6540
Hinojar del Rey.....	2923'34	Montorio.....	5339'33	Quintanaortuño.....	2769'30	Tordueles.....	3173'75
Hontanas.....	3345'84	Moradillo de Roa....	3583'34	Quintanaortuño.....	3476'87	Torrecilla del Monte..	2533
Hontangas.....	3852'94	Moradillo de Sedano..	1076'67	Quintanaortuño.....	5300	Torregalindo.....	4583'33
Hontomín.....	5927'08	Navas de Bureba.....	1770	Quintanaortuño.....	3078'33	Torrelara.....	734'18
Hontoria de la Cantera.	3626'66	Nebreda.....	1377'49	Quintanaortuño.....	9355	Torrepadre.....	7455
Hontoria del Pinar....	6932'35	Neila.....	6168'75	Quintanaortuño.....	1307'49	Torresandino.....	11771'67
Hormaza.....	4010	Omillos de Muñó....	2110	Quintanaortuño.....	2793'33	Tórtoles de Esgueva..	23805
Hornillos del Camino..	3435	Olmos de la Picaza...	2796	Quintanaortuño.....	3643'33	Tosantos.....	1623'33
Hoyales de Roa.....	4107'51	Oña.....	12094'43	Quintanaortuño.....	2961'67	Trespaderne.....	11461'58
Hoyuelos de la Sierra.	866'66	Oquillas.....	3171'97	Quintanaortuño.....	4010	Túbilla del Lago....	5746'66
Huérmedes.....	4083'34	Orbaneja del Castillo..	3353'33	Quintanaortuño.....	5608'20	Ubierna.....	6952
Huerta del Rey.....	14077'51	Orbaneja Riopico....	3408'34	Quintanaortuño.....	2480'42	Urbel del Castillo....	3803'33
Humada.....	5424'48	Orón.....	4451'26	Quintanaortuño.....	1520	Urrez.....	928'59
Hurones.....	1696'67	Padrones de Bureba...	1269'58	Quintanaortuño.....	3844'16	Vadocondes.....	22681'40
Ibeas de Juarros.....	5171'05	Palacios de la Sierra..	11605	Quintanaortuño.....	3353'33	Valcavado de Roa....	1492'51
Ibrillos.....	4288'34	Palacios de Riopisuerga.	431'67	Quintanaortuño.....	3755	Valdeande.....	5266'66
Iglesias.....	8153'33	Palazuelos de la Siera.	4291'67	Quintanaortuño.....	4713'24	Valdelateja.....	1476'36
Isar.....	4965'42	Palazuelos de Muñó..	4194'80	Quintanaortuño.....	9969'99	Valdezate.....	8852'43
Itero del Castillo.....	5597'91	Pardilla.....	6525'45	Quintanaortuño.....	2124'48	Valdorros.....	3398'80
Jaramillo de la Fuente..	1045	Partido de la Sierra en		Quintanaortuño.....	6975	Valmala.....	3041'67
Jaramillo Quemado....	1672'53	Tobalina.....	7395'32	Quintanaortuño.....	3444'17	Vallarta de Bureba...	7723'96
Junta de Oteo.....	20903'40	Pedrosa de Duero....	4213'33	Quintanaortuño.....	3765	Valle de Manzanedo..	4022'51
Junta de Río Losa....	1586'15	Pedrosa del Páramo...	2340	Quintanaortuño.....	16191'20	Valle de Oca.....	8771'77
Junta de San Martín de		Pedrosa del Príncipe..	11105	Quintanaortuño.....	4311'62	Valle de Valdelucio..	3772'67
Losa.....	8000	Pedrosa de Río Urbel..	4212'28	Quintanaortuño.....	1713'33	Vallejera.....	2953'33
Junta de Villalba de Losa	8538'33	Peñalba de Castro....	1591	Quintanaortuño.....	3047	Valles.....	10029'16
Jurisdicción de Lara..	2301'25	Peñaranda de Duero...	14438'90	Quintanaortuño.....	2261'33	Valluércanes.....	19206'49
Jurisdicción de San Za-		Peral de Arlanza.....	8500	Quintanaortuño.....		Vileña.....	3619'17
dornil.....	3071'47	Pesadas de Burgos....	1507'51	Quintanaortuño.....		Vitoria de Rioja.....	3367'17
La Molina de Ubierna	2854'16	Pesquera de Ebro....	1651'67	Quintanaortuño.....		Vilviestre del Pinar...	2913'75

Vilviestre de Muñó....	1308'33	Zuñeda.....	2695
Villaescusa la Sombría	3309'58	Añastro, agregado a	
Villaescusa del Butrón.	1700	Condado de Treviño..	2760
Villaescusa de Roa....	2118'75	Bocos, agregado a Vi-	
Villaespaña.....	1640	llarcayo.....	2903'26
Villafranca Montes de		Cubillos del Rojo, agre-	
Oca.....	7303'34	gado a Valle de Valde-	
Villafria de Burgos....	10382'30	bezana..	2480
Villafruela.....	10474'59	Quintanillabón, agrega-	
Villagalijo.....	3056'67	do a Briviesca.....	2824'17
Villagutiérrez.....	1366'66	Valtierra, agregado a	
Villahizán de Treviño..	5030'44	Melgar.....	2685
Villahoz.....	7429'16	Total.....	1953724'19
Villalba de Duero.....	9350		
Villalbilla de Gumiel...	3811'67		
Villalbilla de Burgos...	4403'33		
Villalbilla de Villadiago	2355'67		
Villaldemiro.....	3870		
Villalmanzo.....	7909'92		
Villamartín de Villadie-			
go.....	1224'92		
Villamayor de los Mon-			
tes.....	9251'66		
Villamayor de Treviño.	4452'67		
Villambistia.....	1890		
Villamedianilla.....	1023'34		
Villamiel de la Sierra..	1906'42		
Villangómez.....	4830		
Villanueva de Argaño..	2130		
Villanueva de Carazo..	3052'60		
Villanueva de Gumiel..	2363'89		
Villanueva de Odra....	2924'88		
Villanueva de Puerta..	1646'66		
Villanueva de Teba....	6704'57		
Villanueva Río Ubierna.	2111'25		
Villaquirán de la Puebla.	2515'83		
Villaquirán de los In-			
fantes.....	3015'75		
Villariego.....	5270		
Villarmentero.....	1986'66		
Villarmero.....	1750		
Villasandino.....	13274'58		
Villasidro.....	2311'25		
Villasilos.....	5903'69		
Villasur de Herreros...	2727'25		
Villatueda.....	5087'49		
Villavedón.....	3415'42		
Villaverde del Monte..	4835		
Villaverde-Mogina....	5365		
Villaverde-Peñahorada.	3150		
Villaveta.....	6085		
Villavieja.....	3203'49		
Villayerno Morquillas..	4950'84		
Villazopeque.....	4618'33		
Villegas.....	10566'39		
Villorajo.....	3900		
Villorobe.....	1701'66		
Villoruebo.....	1103'74		
Villovela de Esgueva..	13900'57		
Villusto.....	1694'58		
Vizcainos.....	737'82		
Yudego y Villandiego..	4516'25		
Zael.....	5280		
Zalduendo.....	1798'67		
Zarzosa de Riopisuega	2270		
Zazuar.....	8753'33		
Zumel.....	1745		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de La Latina de esta Corte, dictada en 26 del actual, en el juicio declarativo de menor cuantía en ejecución de sentencia, que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de la Campaña Mercantil «Agencia Leyra», Sociedad en Comandita, contra D. Nicanor Pérez Aguirre, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta y por los precios que en cada una de ellas se expresarán, de las fincas sitas en término de Huerta de Arriba, provincia de Burgos, que se describen así:

Una tierra en Puente Nuevo, de cuatro áreas y 20 centiáreas, linda N. arroyo, S. Luisa Ibáñez, E. camino y O. Víctor López, tasada en 24 pesetas.

Otra en el Carrizal, de ocho áreas, linda N. Frutos Neila, S. ribera, E. Manuel Neila y O. Isidoro García, en 24.

Otra en Roblegordo, de 14 áreas y 30 centiáreas, linda al N. y S. tierras del común, E. Francisco García y O. Julián García, en 42.

Otra en Pinariegas, de 12 áreas y 60 centiáreas, linda N. camino, S. ribera, E. Balbino López y O. Manuel Sainz, en 40.

Otra en Cocumé, de cinco áreas y 42 centiáreas, linda N. arroyo, S. Isidoro García, E. Casimiro Martín y O. Félix Hernáiz, en 40.

Otra en Benande, de 11 áreas y 39 centiáreas, linda N. Aniceto Martín, S. Felipe Martín, E. Julián Pérez y O. Medardo de la Rubia, en 50.

Otra en la Vega, de 11 áreas y 20 centiáreas, linda N. Basilio González, S. Bonifacio Hernáiz, E. camino y O. Gabriel Calvo, en 45.

Otra en la Vega, de 15 áreas y 30 centiáreas, linda N. Eufonio

Gutiérrez, S. común de vecinos, E. Mateo Velasco y O. Gabriel Calvo, en 60.

Otra en Campolaceña, de siete áreas y 48 centiáreas, linda N. ribera, S. Manuel Gómez, E. Antonio Sainz y O. Acisclo de Pedro, en 30.

Otra en Corrazuela, de 17 áreas y 50 centiáreas, linda N. Jerónimo Blanco, S. común de vecinos, E. Manuel Sainz y O. José López, en 50.

Otra en Acicrespo, de 17 áreas y 25 centiáreas, linda N. y S. brezal, O. Manuel Sainz y E. brezal, en 35.

Otra en las Pinariegas, de nueve áreas y 20 centiáreas, linda N. Gregorio García, S. Aniceto Camarero, E. Jorge Gómez y O. Bonifacio García, en 40.

Otra en la Cuara, de 14 áreas y 82 centiáreas, linda N. común de vecinos, S. y O. Pascuala Calvo y E. Cesáreo Sainz, en 45.

Otra en la Talanquera, de 11 áreas y 25 centiáreas, linda N. Eugenio Sáinz, S. regato, E. arroyo y O. Josefa Martín, en 100.

Otra en Arpín, de 12 áreas y 16 centiáreas, linda N. ribera, S. brezal, E. Eugenio López y O. Manuel Sáinz, en 30.

Otra en Estercoladas, de 10 áreas, linda N. regato, S. Valentina López, E. Benito García y O. Tomasa Fernández, en 35.

Otra en la Ayuela, de 13 áreas y dos centiáreas, linda N. pinar, S. Julián González, E. el mismo y O. Casimiro Martín, en 35.

Otra en Santa Coloma, de 13 áreas y 50 centiáreas, linda N. dehesa, S. y O. Ildefonso Calvo y E. Norberto García, en 42.

Otra en Hoyoviejo, de 48 áreas y 95 centiáreas, linda N. regato, S. Feliciano García, E. arroyo y O. Antonio Sainz Goicochea, en 100 pesetas.

Otra en la Cuara, de ocho áreas y 37 centiáreas, linda N. ribera, S. Lucas Pérez, E. Julián Fernández y O. Manuel Sainz, en 20.

Otra en Zurraquera, de 12 áreas y 78 centiáreas, linda N. brezal, S. Felipe Martín, E. senda y salegal y O. Vitores Aguirre, en 40.

Otra en Arza, de 40 áreas y 80 centiáreas, linda N. ribera, S. Francisco Ortíz, E. barranco y O. Manuel Sainz, en 70.

Otra en Castrejón, de 32 áreas y 18 centiáreas, linda N. Bonifacio Hernáiz, S. y O. Alejandro Gutiérrez y O. Ciriaca de la Rubia, en 100.

Otra en Canchales, de 14 áreas y 44 centiáreas, linda N. Emeterio Sainz, S. Casilda Sainz, E. Jeró-

nimo Blanco y O. Manuel Sainz, en 50.

Otra en Sitales, de 25 áreas, linda N. Benigno Fernández, S. Luisa Bezana, E. Saturnino López y O. Rafael Hernáiz, en 100.

Una casa en el casco del pueblo de Huerta de Arriba en la calle del Cid, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con casa de Angela Sainz, por la izquierda con Baldomero Martín, calleja mediante, y por espalda con Paula Fernández, en 1.300.

Otra casa en el mismo pueblo, en la Plaza Mayor, señalada con el número 18, que linda por la derecha entrando otra de D. Damián García Serrano, por la izquierda con calle pública, y por la espalda con otra de Modesto Fernández, en 7.000.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Salas de los Infantes el día 30 de septiembre próximo, a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de las que sirven de tipo; que las fincas salen a subasta sin haberse suplido en forma alguna los títulos de propiedad; que en caso de empate se abrirá nueva licitación entre los dos postores y solo ante este Juzgado; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los autos en la Secretaría.

Madrid 27 de agosto de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hontangas.

El Ayuntamiento pleno ha acordado la construcción de un matadero municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de los servicios municipales, se anuncia al público para que en término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Hontangas 4 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Julián Ayuso.